Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:16:35-0500

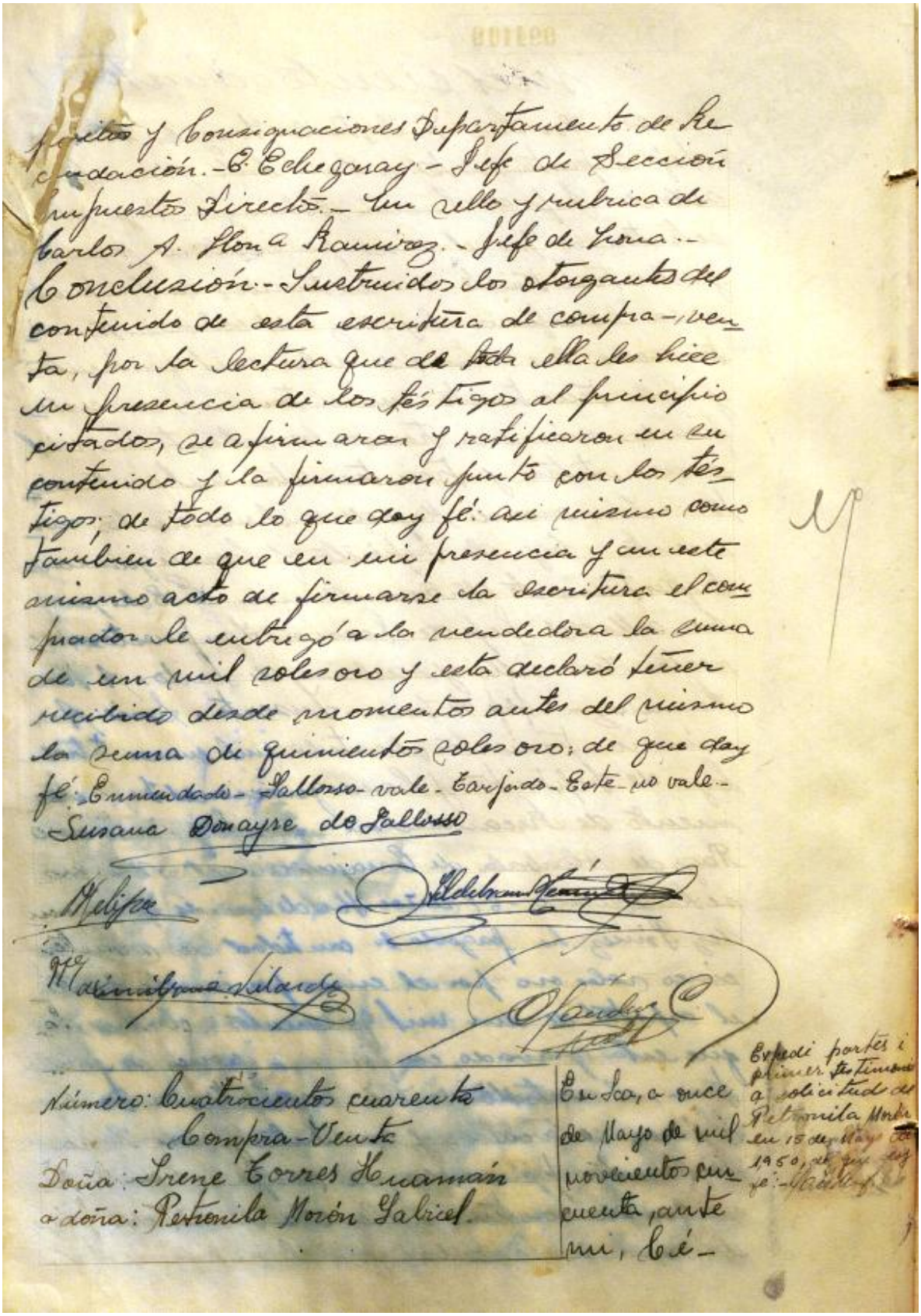

pósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- C. Echegaray - Jefe de Sección Impuestos Directos.- Un sello y rubrica de Carlos A. Llona Ramirez.- Jefe de Zona.-
Conclusión.- Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de compra-venta, por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos al principio citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos; de todo lo que doy fé: asi mismo como tambien de que en mi presencia y en este mismo acto de firmarse la escritura el comprador le entregó a la vendedora la suma de un mil soles oro y esta declaró tener recibido desde momentos antes del mismo la suma de quinientos soles oro: de que doy fé: Enmendado - Gallosso - vale - Tarjado - Este - no vale.-
Susana Donayre de Gallosso

Melipa

Aldebrando Ramírez

Maximiliana Velarde

Ojeda

Número: Cuatrocientos cuarenta
Compra-Venta
Doña: Irene Torres Huamán
a doña: Petronila Morón Gabriel.

En Ica, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante mi, Cé-

Expedí partes i primer testimonio a solicitud de Petronila Morón en 15 de Mayo de 1950, de que doy fé.- [illegible]

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:16:39-0500

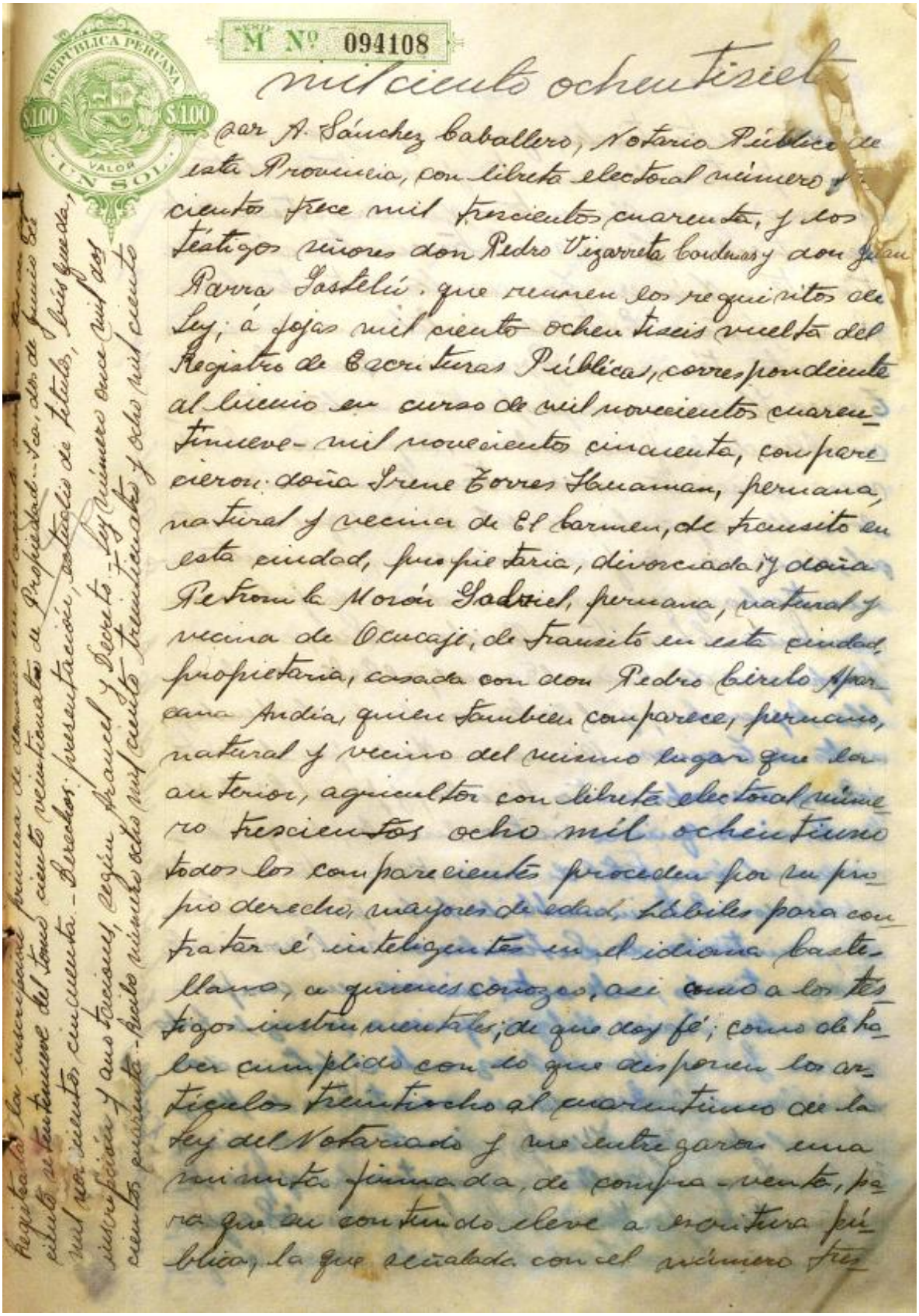

M Nº 094108

mil ciento ochenta y siete

por A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta Provincia, con libreta electoral número y ciento diez mil trescientos cuarenta, y los testigos señores don Pedro Vizarreta Cadenas y don Juan Parra Castelú. que reunen los requisitos de Ley; á fojas mil ciento ochenta y siete vuelta del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al bienio en curso de mil novecientos cuarenta y nueve - mil novecientos cincuenta, comparecieron: doña Irene Torres Hanaman, peruana, natural y vecina de El Carmen, de tránsito en esta ciudad, propietaria, divorciada y doña Petronila Morón Gabriel, peruana, natural y vecina de Ocucaje, de tránsito en esta ciudad, propietaria, casada con don Pedro Cirilo Apar cana Andia, quien también comparece, peruano, natural y vecino del mismo lugar que la anterior, agricultor con libreta electoral número trescientos ocho mil ochenta y nueve todos los comparecientes proceden por su propio derecho, mayores de edad, hábiles para contratar é inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, así como a los testigos instrumentales; de que doy fé; como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treintiocho al cuarentinueve de la ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada, de compra-venta, para que su contenido eleve a escritura pública, la que señalada con el número tres

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:16:44-0500

cientos setentiocho, queda agregada al lega-
jo respectivo de minutas y cuyo tenor literal
es como sigue: Minuta.- Número: Trescientos
sesentiocho.- Tres mil Trescientos cincuen-
ticiete.- Número: Trescientos setentiocho.-
Señor Notario.- Extienda usted una escritura
en estos términos: Primera.- Doña Irene
Torres Huaman, es propietaria entre otros in-
muebles, de la finca urbana, signada con el nú-
mero reisciento cincuenticuatro, ubicada en
la calle Ayacucho, de esta ciudad, que limita:
al Norte, con la finca número reisciento cua-
renticocho y que le ha vendido en la fecha a do-
ña Julia Chacaltana Quispe; al Sur, con la
propiedad de Manuel Ramos; al Este, con la ca-
lle Ayacucho; y al Oeste, con la de N. Mendoza,
antes de Tomasa Ormeño.- Mide: por el Norte
y Sur, dieciocho metros lineales; y por el Este y
Oeste, cinco quince metros lineales, lo que en-
cierra el área total de noventidos setenta metros
cuadrados.- Este inmueble lo hubo por escritura
de veintiocho de Setiembre de mil novecientos
cuarentiocho, ante usted mismo en compra
al doctor Isaias Malqui, quien a su vez la hubo
a don Juan Manuel Diaz, ante el Notario don
Guillermo A. Fernald en veintiuno de Marzo
de mil novecientos diez, junto con la finca
número reisciento cuarentiocho y que te-
nían linderos y medidas generales.- Seguin-
da.- Doña Irene Torres Huaman vende la fin-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:16:48-0500

REPUBLICA PERUANA S/100 S/100 VALOR UN SOL

SERIE M Nº 094106

mil ciento ochentiocho

ca descrita en la cláusula a doña Petronila Morón Gabriel, por el precio de diez mil soles oro, los que se pagarán en el momento de firmar se la escritura y con la fé de entrega que ese Ted señor Notario cuidará de poner en ella.- Tercera.- Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos i es el que también realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta a la finca con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires y con todos los demas derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para si la vendedora, quien declara que sobre la finca que vende no pesa ningún gravamen, que se encuentra completamente libre y que es conforme para a poder de la compradora inmediatamente como quede firmada la escritura, obligandose en todo caso la vendedora a la eviccion i saneamiento conforme a ley.- Advierte la vendedora que la finca que vende está arrendada a don Roberto Castañeda, a plazo indeterminado y por la merced conductiva de veinte soles oro mensuales, y quien le adeuda a la fecha la suma de catorce veinte soles, que corresponden a siete mensualidades, por lo que le entabló desahucio por falta de pago y declara la vendedora que ha

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:16:52-0500

recibido a su entera satisfacción de la compradora la suma de cuatrocientos veinte soles oro, o sean los siete meses que estan pendientes. Cuarta.- El inmueble que por esta escritura se vende, fué adquirido por doña Irene Torres Huamán con la finca número reisicientos cuarentiocho, teniendo las dos los siguientes linderos generales: limita al Norte, con la propiedad de Pedro Vizarreta; antes Isaias Malqui; al Sur, con la de Manuel Ramos; al Este, con la calle Ayacucho; y al Oeste, con la de N. Mendoza, antes de Tomasa Ormeño y mide: por el Norte y Sur, dieciocho metros lineales; y por el Este y Oeste, diez treinta metros lineales, lo que encierra el área total de ciento ochenticinco cuarenta metros cuadrados; que deslinda con los siguientes linderos y medidas la finca número reisicientos cuarentiocho: al Norte, con la propiedad de Pedro Vizarreta, antes Isaias Malqui, al Sur, con la finca número reisicientos cincuentiicuatro que por esta escritura se vende; al Oeste, con la de N. Mendoza, antes Tomasa Ormeño y al Este, la calle Ayacucho y mide: por el Norte y Sur, dieciocho metros lineales, y por el Este y Oeste, cinco quince metros lineales, lo que encierra el área total de noventidos ochenta metros cuadrados. Quinta.- El inmueble que se vende paga predios y los que se devenguen en lo sucesivo, serán de cuenta de la compradora.- Sexta.- El domi-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:16:56-0500

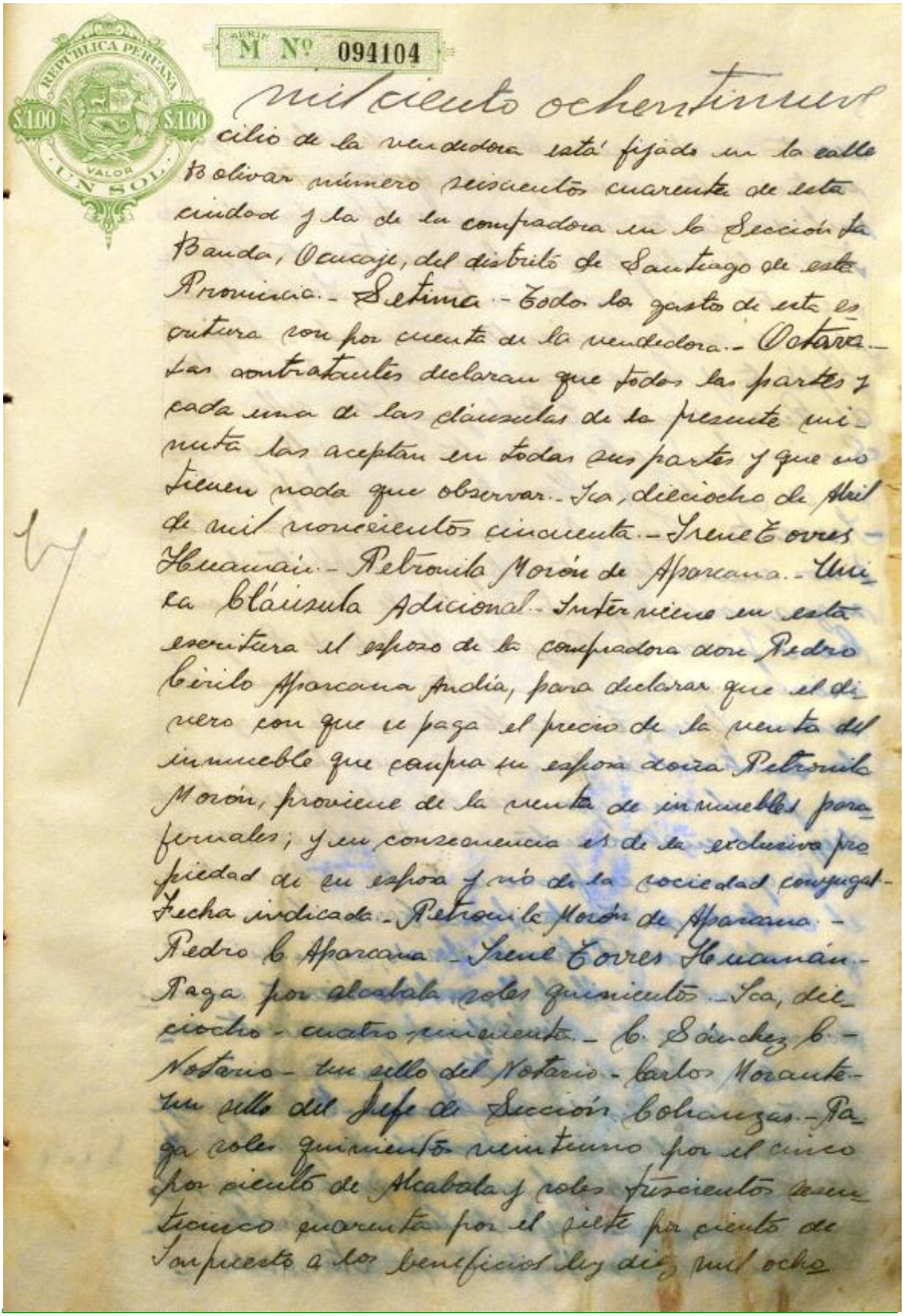

M Nº 094104

mil ciento ochentinueve

cilio de la vendedora está fijado en la calle Bolivar número seiscientos cuarenta de esta ciudad y la de la compradora en la Sección de la Banda, Ocucaje, del distrito de Santiago de esta Provincia.- Setima.- Todos los gastos de esta escritura son por cuenta de la vendedora.- Octava.- Los contratantes declaran que todas las partes y cada una de las cláusulas de la presente escritura las aceptan en todas sus partes y que no tienen nada que observar.- Ica, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta.- Irene Torres Huamán.- Petronila Morón de Aparcana.- Una Cláusula Adicional.- Interviene en esta escritura el esposo de la compradora don Pedro Cirilo Aparcana Andia, para declarar que el dinero con que se paga el precio de la venta del inmueble que compra su esposa doña Petronila Morón, proviene de la venta de inmuebles propios; y en consecuencia es de la exclusiva propiedad de su esposa y nó de la sociedad conyugal.- Fecha indicada.- Petronila Morón de Aparcana.- Pedro C Aparcana.- Irene Torres Huamán.- Paga por alcabala soles quinientos.- Ica, dieciocho - cuatro - cincuenta.- C. Sánchez C.- Notario.- Un sello del Notario - Carlos Morante.- Un sello del Jefe de Sección Cobranzas.- Paga soles quinientos veintiuno por el cinco por ciento de Alcabala y soles trescientos veinticinco cuarenta por el siete por ciento de Impuesto a los beneficios ley diez mil ocho

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:17:00-0500

cientos cuatro, sobre los cuales de soles diez mil cuatrocientos veinte y soles ~~quinientos~~ cinco mil doscientos veinte, con certificados números Fascientos ochentidos mil cuarenticuatro y Treinticuatro mil cuatrocientos uno.- Loa, once de Mayo de mil novecientos cincuenta.- Baja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- C. Echegaray.- Un sello de la Sección Impuestos Directos.- Un sello y rubrica de Carlos A. Llona Ramirez.- Jefe de Zona.- Inserto.- Serie A.- número Fescientos ochentidos cuarenticuatro.- Baja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación Certificado de Pago de Alcabala de Enajenaciones.- Soles oro quinientos veintiuno.- La señora Irene Torres Huamani ha pagado la cantidad de quinientos veintiuno soles oro por el cinco por ciento sobre el capital de diez mil cuatrocientos veinte soles oro con que está gravado, conforme a la ley de la materia, el contrato de Venta, Irene Torres Huamani que celebra con Petronila Morán, según minuta de dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta.- Loa, once de Mayo de mil novecientos cincuenta.- Baja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- C. Echegaray.- Un sello del Jefe de Sección Impuestos Directos.- Un sello y rubrica de Carlos A. Llona Ramirez.- Jefe de Zona.- Conclusión.- Sustituidos los otorgantes del contenido de es

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:17:04-0500

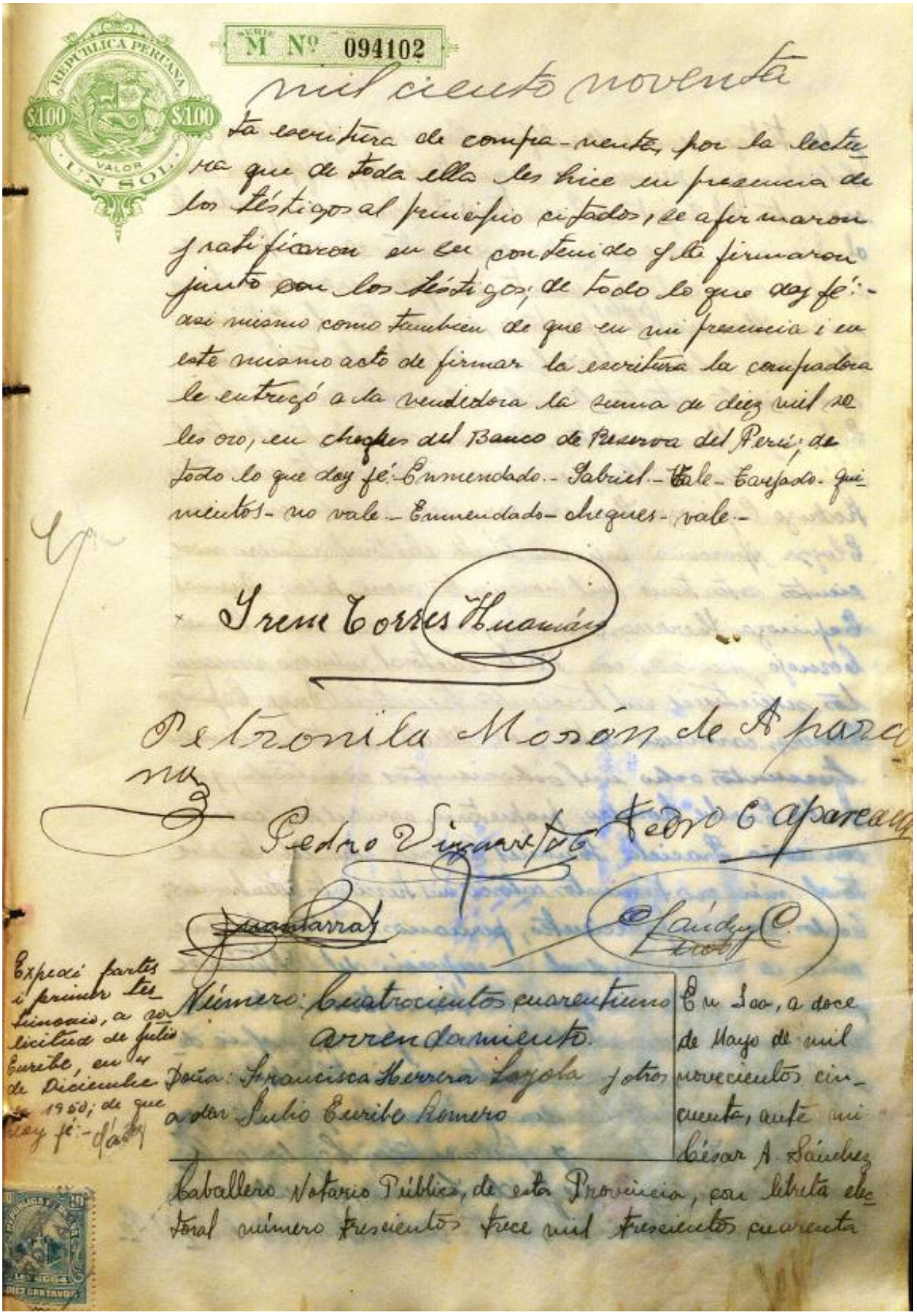

REPÚBLICA PERUANA
S/.100 S/.100
VALOR UN SOL

SERIE M Nº 094102

mil cientos noventa

ta escritura de compra-venta, por la lectu-
ra que de toda ella les hice en presencia de
los testigos al principio citados, le afirmaron
y ratificaron en su contenido y la firmaron
junto con los testigos; de todo lo que doy fé:-
así mismo como tambien de que en mi presencia i en
este mismo acto de firmar la escritura la compradora
le entregó a la vendedora la suma de diez mil so-
les oro, en cheques del Banco de Reserva del Perú; de
todo lo que doy fé: Enmendado.- Gabriel.- Vale- Entrado. qui-
nientos- no vale - Enmendado- cheques- vale -

Irene Cortes Huamán

Petronila Morón de Apara

Pedro Vizcarra Pedro Caparea

Expedí partes
i primer tes-
timonio, a so-
licitud de Julio
Euribe, en 4
de Diciembre
de 1950; de que
doy fé.- data

Número: cuatrocientos cuarentiuno
arrendamiento.
Doña: Francisca Herrera Layola y otro
a don Julio Euribe Romero

En Ica, a doce
de Mayo de mil
novecientos cin-
cuenta, ante mi
César A. Sánchez
Caballero Notario Público, de esta Provincia, con libreta elec-
toral número trescientos trece mil trescientos cuarenta

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:17:08-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 647

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 440** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **11 DE MAYO DE 1,950**; QUE OTORGA: **DOÑA IRENE TORRES HUAMAN;** A FAVOR DE**: DOÑA PETRONILA MORON GABRIEL;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,949 – 1,950, FOLIO Nº 1,186 VUELTA AL FOLIO Nº 1,190, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **08 (OCHO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **YRMA RUTH GARCIA UCULMANA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21437407.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL EJEMPLAR PRESENTA UN EVIDENTE DETERIORO FÍSICO, ATRIBUIBLE TANTO A LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA HUMEDAD COMO A LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN QUE AFECTÓ A LA CIUDAD. ESTAS CIRCUNSTANCIAS HAN OCASIONADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, LA PRESENCIA DE MANCHAS Y ACUMULACIONES DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES DEL DOCUMENTO. ==========

ASIMISMO, EL SOPORTE MATERIAL SE ENCUENTRA FRÁGIL, DEBILITADO Y CON ROTURAS COMO CONSECUENCIA DEL PASO DEL TIEMPO Y DEL DAÑO HÍDRICO SUFRIDO. ESTAS ALTERACIONES DIFICULTAN DE MANERA PARCIAL LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, COMPROMETIENDO SU INTEGRIDAD MATERIAL. =======

SE PRECISA, ADEMÁS, QUE EL DOCUMENTO FUE TRANSFERIDO EN ESTAS MISMAS CONDICIONES, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA CLIMÁTICA Y DEL DESGASTE NATURAL ACUMULADO A LO LARGO DE LOS AÑOS. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 818 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 113502**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL